

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

5721 Modificación de medidas supuesto contencioso 412/2018.

Equipo/usuario: EQ2

Modelo: S40040

N.I.G.: 30016 42 1 2018 0002220

MMC modificación de medidas supuesto contencioso 412/2018

Sobre otras materias

Demandante, Interviniente: Hafida Mhiyaoui, Ministerio Fiscal.

Procuradora: Milagrosa González Conesa,

Demandado: César Julio Ramírez Valverde

Don José María Muñoz Vidal, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Dña. Hafida Mhiyaoui frente a D. César Julio Ramírez Valverde se ha dictado sentencia, cuyo extracto literal es el siguiente:

Sentencia n.º 143/2020

En nombre de S.M. el Rey

En Cartagena a 29 de junio de 2020

Ilma Sra. Dña Concha Ruez García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad y su partido ha examinado los presentes autos de Modificación de medidas 412/18 seguidos a instancias de la procuradora D.ª Milagrosa González Conesa en nombre y representación de D.ª Hafida Mhiyaoui defendida, por la letrada D.ª Irene García Cardona frente a D. César Julio Ramírez Valverde, en situación de rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal, teniendo en cuenta los siguientes...

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda promovida por la procuradora D.ª Milagrosa González Conesa en nombre y representación de D.ª Hafida Mhiyaoui frente a D. César Julio Ramírez Valverde en situación de rebeldía procesal y, en consecuencia, se modifica la sentencia de Guarda, Custodia y Alimentos n.º 343/2010, de 24 de mayo, dictada en autos de igual clase n.º 106/2010 seguidos ante este Juzgado en los siguientes términos:

1º) Se atribuye a la madre en exclusiva el ejercicio ordinario de la patria potestad sobre los menores Nicoli Yalal y Cristina Zara Ramírez Mhiyaoui.

2º) Se acuerda la suspensión del régimen de visitas de los menores con el padre en los términos fijados en la resolución antes referida, por las razones expuestas en el fundamento segundo.

Las demás medidas fijadas en aquella resolución permanecen inalteradas.

No procede la imposición de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia que deberá ser formalizado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación, para lo cual es preciso la constitución previa de un depósito de 50, euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y acreditarse documentalmente, sin que proceda la admisión a trámite del recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se libraré testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el libro de Sentencias de este juzgado definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose la parte demandada, D. César Julio Ramírez Valverde en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Cartagena, a 29 de septiembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.